Tema: Carteles indicadores en Hoteles.

Fecha: 15/06/06

ORDENANZA Nº 2221/06

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Tierra del Fuego, el Turismo es una de las actividades más importantes y una de las que genera mayores ingresos de dinero;

que la ciudad de Río Grande en particular, posee como el mayor atractivo turístico la pesca deportiva y por ello es conocida en el mundo entero, razón por la cual es visitada año a año, por cientos de turistas;

que desde el Estado Municipal y/o Provincial, se debe brindar información clara y precisa sobre los distintos servicios que se ofrecen a los Turistas que visitan la ciudad:

que dicha información puede ser brindada por medio de folletos, carteles de señalización vertical, a través de sitios en Internet, etc., y en los mismos se deben detallar lugares de paseos, sitios históricos, teatros, restaurantes, hoteles, etc; que en general, en Río Grande, a diferencia de otras ciudades del país y sobre todo aquellas que son turísticas, los hoteles no poseen estacionamiento propio, o un lugar determinado, exclusivo para el ascenso y descenso de pasajeros.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

- Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas, realizará los trabajos necesarios, a los efectos de proceder a la confección de carteles indicadores de señalización vertical, los cuales deberán tener la siguiente leyenda: "Hotel Estacionamiento Exclusivo para ascenso y descenso de pasajeros".
- Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas, realizará los trabajos necesarios, a los efectos de proceder a la colocación de los carteles indicadores mencionados en el artículo 1°, en todos los establecimientos hoteleros de la ciudad de Río Grande.
- Art. 3°) El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas, realizará los trabajos necesarios a los efectos de pintar de color amarillo el cordón cuneta señalizado entre los carteles indicadores detallados en el artículo 1°), que abarque en coincidencia con el ingreso principal al establecimiento un espacio máximo de once (11) metros lineales, con el fin de utilizarlo como estacionamiento exclusivo para ascenso y descenso de pasajeros. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar a pedido de los interesados espacios de mayores dimensiones cuando las características de establecimiento lo justifique. Modificado por Ordenanza Nº 2416/07
- Art. 4°) El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado en la partida correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2006 y posteriormente el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al cobro de los gastos realizados a los frentistas involucrados.
- Art. 5°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 2006. Aa/OMV